

ANEXO IV

Plan de formación y promoción personal

I. *Objetivos.*—Dos son los objetivos perseguidos por el presente plan: Por un lado, la formación continua y reciclaje de los trabajadores afectados por el IV Convenio Colectivo, tanto en lo que se refiere a nuevas tecnologías y métodos de trabajo como a la adaptación y a la actualización de conocimientos a lo exigido por la LOGSE. Esta línea de actuación afecta a todo el personal afectado por este Convenio.

Por otro lado, debe dotar a los trabajadores de un medio formativo que facilite su promoción profesional a través de un plan de estudios universitarios que posibilite el acceso a la titulación universitaria requerida para desarrollar su actividad docente en otros niveles educativos, ya sea Educación Secundaria, bachillerato o enseñanza superior.

II. *Plan de formación.*—Al igual que los objetivos, ha de ser doble:

Por un lado, la formación profesional, así como el reciclaje, actualización de conocimientos y adaptación a los nuevos sistemas productivos.

Por otro lado, ofrecer a los trabajadores la opción de que mediante un plan de estudios, prácticamente en régimen de enseñanza a distancia, puedan hacer compatible con su actividad laboral el estudio y la formación.

Con ello se pretende que los distintos niveles de docentes puedan acceder a una titulación superior que les facilite su promoción profesional. Así, el Maestro podría cursar una licenciatura y el licenciado realizar el doctorado.

III. *Instrumentos para llevar a cabo el plan.*—Mediante la creación de tres niveles educativos o formativos:

Centros de Formación Profesional que doten de titulación oficial.

Centros de reciclaje y actualización de conocimientos.

Centro de Enseñanza Superior.

En los dos primeros supuestos, estos centros pueden crearse en todas las Comunidades Autónomas en las que radican los centros de ACADE.

En lo referente a la Enseñanza Superior, a través de la Universidad Alfonso X El Sabio, estrechamente vinculada con ACADE.

Como locales en los que impartir los cursos y enseñanzas, ACADE ofrece edificios de sus propios afiliados, así como los de la Universidad Alfonso X El Sabio, en Madrid.

IV. *Ofertas de formación.*—Con independencia de las que se decidan en Formación Profesional y formación y reciclaje, a nivel de enseñanza superior, al menos, estarán disponibles para el próximo curso 1994-1995, las siguientes licenciaturas, ingenierías y doctorados:

- Derecho.
- Economía.
- Dirección y Administración de Empresas.
- Historia del Arte y Patrimonio Artístico.
- Traducción e Interpretación de Idiomas.
- Física.
- Química.
- Telecomunicaciones.
- Informática.
- Industriales.
- Maestro (diplomatura).

V. *Control y gestión del plan.*—Se creará una fundación gestora en la que se integren la totalidad de las organizaciones firmantes del IV Convenio Colectivo, quienes previamente deberán redactar los Estatutos de la fundación.

VI. *Calendario de puesta en marcha del plan:*

Abril-mayo de 1994: Elaboración de los estatutos e inscripción de la fundación en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia.

Junio a agosto de 1994: Elaboración de los planes de estudios y formación, localización de locales, selección del profesorado y promoción de los planes.

Septiembre a octubre de 1994: Inicio de la actividad de los centros de formación.

ANEXO V

Para los centros que no aplicaban el III Convenio Colectivo Nacional para centros sin ningún nivel concertado o subvencionado por ACADE:

1. CECE cumplirá los objetivos y el plan de formación referidos en los apartados I y II del anexo IV en los centros e instituciones que libremente determine y con los medios propios y con los ajenos que obtenga o en derecho le corresponda.

No queda obligada a la constitución de las fundaciones y escuela que refiere el artículo 79 y el apartado V del anexo indicado.

2. Los centros que se rigen por el VIII Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada y aplican las tablas salariales aprobadas por la Resolución de fecha 18 de agosto de 1993, por la Dirección General de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), las seguirán aplicando, incrementando en los niveles de Preescolar/Infantil y Educación General Básica/Primaria, el salario en 746 pesetas mensuales.

3. Estas tendrán carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 1994, absorbiendo las entregas a cuenta y cualesquiera otra mejora económica voluntaria por la empresa.

4. Los incrementos salariales que pudieran establecerse en el año 1995, salvo que otra cosa acordaren ambas patronales con los sindicatos firmantes de este Convenio, se incluirán en el concepto plus de transporte, respecto a las tablas (apartado 2), con el fin de unificar ésta y las del anexo III.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22793 Resolución de 28 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), por la que se modifica la cobertura de la ayuda económica de MUFACE para la adquisición de viviendas por sus mutualistas durante el año 1994.

El alza de los tipos de interés en los mercados financieros, como respuesta a la evolución de los activos a largo plazo, ha obligado a las entidades de crédito que tienen suscrito convenio con MUFACE para la entrega de préstamos a sus mutualistas, a elevar el precio de los créditos hipotecarios, fundamentalmente en la modalidad del tipo fijo. Este incremento, sin embargo, de acuerdo con el propósito principal de los Convenios firmados para el buen fin de la prestación, es inferior al que han experimentado los préstamos hipotecarios en general.

Para compensar la medida, MUFACE ha decidido, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta que el resto de las condiciones de estos préstamos se mantienen en niveles favorables, subir de medio a uno los puntos del tipo de interés que han de ser cubiertos por la ayuda.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—El medio punto del tipo de interés que ha de ser cubierto por la ayuda económica de MUFACE, a que se refiere el epígrafe 1.2, letra A), de la Resolución de 11 de enero de 1994, de esta Dirección General, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de viviendas por los mutualistas de MUFACE durante el año 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero), se elevará a un punto para aquellos préstamos hipotecarios que se concedan a los mutualistas por el Banco Exterior, el Banco Hipotecario, la Caja Postal y las Cajas de Ahorros pertenecientes a la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) a partir del día 1 de octubre y a un tipo de interés nominal igual o superior al 10 por 100.

Segundo.—La ayuda para los préstamos hipotecarios que se concedan desde el 1 de octubre a un tipo de interés nominal inferior al 10 por 100 seguirá siendo de medio punto.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el epígrafe 8.1 de la Resolución de 11 de enero de 1994, antes citada, las nuevas condiciones de los préstamos se harán públicas en los tablones de anuncios de los Servicios provinciales y oficinas delegadas de MUFACE.

Madrid, 28 de septiembre de 1994.—La Directora general, María Teresa Gómez Condado.